



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

## ORDENANZA NRO. 49/96

**VISTO:** La necesidad de reglamentar los Servicios públicos de Remises; Y

**CONSIDERANDO:**

- QUE, se han recibido pedidos y propuestas para la instalación de este servicio.-
- QUE, el crecimiento poblacional haría necesario un servicio de estas características.-
- QUE, es oportuno contar con una normativa al respecto.-

**POR ELLO:** El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro:** Se considera SERVICIO PUBLICO DE REMIS al transporte de personas de puerta a puerta, con o sin equipaje, al automóvil de confort, categoría particular, con conductor cuyo uso exclusivo será por parte del pasajero a través de una agencia habilitada a tal fin, mediante retribución, previamente convenido y por escrito con ticket o factura por duplicado y numerado, registrado en la administración de la agencia en la que deberá constar: Valor del viaje, fecha, hora y vehículo afectado y demás requisitos fiscales.-----

**ARTICULO 2do:** EL SERVICIO PUBLICO DE REMIS se regirá a partir de la fecha por disposiciones de la presente Ordenanza y la aplicación de la misma corresponderá a la Municipalidad de Trevelin.-----

#### **CAPITULO I HABILITACIÓN DE LAS AGENCIAS**

**ARTICULO 3ro:** Para obtener la habilitación él o los interesados deberán poseer un local, cumplimentando los requisitos establecidos en la presente, pudiendo realizarlo bajo la figura de personas físicas o jurídicas.-

Una vez habilitadas se les asignará la denominación de: AGENCIA DE REMISES.-

Para habilitar la Agencia, él o los interesados deberán presentar un parque automotor de tres (3) vehículos como máximo, cuya antigüedad no supere los cuatro (4) años.-----

**ARTICULO 4to:** Podrán ser habilitados como titulares de Agencias de Remises, las personas físicas o jurídicas que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) nombre y apellido de los solicitantes y demás datos identificatorios.
- b) en caso de ser una sociedad comercial, razón social, domicilio y copia del contrato social, certificada por Escribano Público.
- c) acreditar no tener deudas de impuestos y gravámenes municipales de ninguna clase y no poseer causas penales pendientes.
- d) constituir domicilio legal en el ejido municipal de Trevelin.
- e) estar inscripto en impuestos municipales, provinciales y nacionales que graven a esta actividad.
- f) acreditar titularidad o contrato del local a habilitar.

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO J. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

TEL - FAX (0945) - 80131

9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

- g) adjuntar planos aprobados del local en donde se detallen: arquitectura, instalaciones eléctricas, gas, telefonía, servicios sanitarios y oficinas; debiendo ajustarse en todo a los Códigos de Edificación y de Planeamiento y demás reglamentaciones vigentes.
- h) acompañar nómina de vehículos a afectar, indicando: MARCA, MODELO, PESO, CILINDRADA, NUMERO DE MOTOR Y DOMINIO, DATOS DEL PROPIETARIO, SEGUROS, LIBRE DE DEUDA MUNICIPAL, RADICACIÓN DEL VEHÍCULO EN TREVELIN Y CONTRATO DE SERVICIO CON EL PROPIETARIO DE CADA VEHÍCULO.
- i) Acreditar residencia en la ciudad de Trevelin.
- j) presentar nómina de los conductores, autorizados indicando: domicilio y documentación habilitante para esa categoría.
- k) presentar póliza de seguro actualizado por vehículo y que cubra accidentes contra terceros y personas transportadas.
- l) presentar seguro de vida obligatorio para el conductor de la unidad, sea propietario o empleado chofer.
- m) la renovación de las pólizas deberá ser notificada a la Municipalidad de Trevelin.-

**ARTICULO 5to:** Los titulares de agencias serán los responsables de mantener actualizada la documentación que hace el funcionamiento de este servicio.-----

**ARTÍCULO 6to:** La Agencia deberán exhibir sus tarifas en el local habilitado; en lugares visibles para el público y deberán entregar constancia del servicio efectuado, de la forma que marca el Art. 1ro de la presente.-----

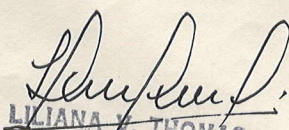
**ARTICULO 7mo:** Es requisito indispensable para habilitar una agencia que el local posea servicio telefónico-----


**ARTICULO 8vo:** La agencia deberá funcionar veinticuatro (24) horas diarias y estar en forma independiente de toda otra actividad comercial.-----

**ARTICULO 9no:** La agencia deberán actuar exclusivamente en el local habilitado y no podrán incorporar sucursales.-----

**ARTICULO 10mo:** La habilitación de la agencia es transferible, previa presentación del cedente ante la Municipalidad, manifestando el cese del servicio e informando a quien la transfiere, el que cumplimentará todos los requisitos de esta ordenanza para su habilitación.-

**ARTICULO 11ra:** Toda transferencia de agencia no autorizada por la Municipalidad provocará la caducidad automática de la habilitación y la baja de los vehículos respectivos.-

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

## CAPITULO II HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS

**ARTICULO 12do:** Para habilitar los vehículos propuestos por la agencia estos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Serán únicamente automóviles tipo sedán, con un mínimo de cuatro (4) puertas, con una capacidad mínima para tres (3) pasajeros y el conductor.-

La pintura del exterior debe ser monocolor.-

b) El peso mínimo de la unidad, según tabla de fabricación no podrá ser menor de ochocientos (800) kilogramos.-

c) Respecto al modelo, no podrán tener más de cuatro (4) años de antigüedad al momento de formalizarse la habilitación, pudiendo mantenerse en funcionamiento hasta cinco (5) años de antigüedad del modelo.-

d) Todo vehículo habilitado deberá contar con el amparo de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin límites, indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros, pasajeros transportados y conductores, que deberán mantenerse en vigencia mientras persista la explotación del servicio.-

Los titulares de las habilitaciones deberán acreditar la renovación de la póliza dentro de las 24 horas previas al vencimiento anterior, con la prestación de la constancia respectiva ante la autoridad de aplicación.

e) Los vehículos deberán contar con baúl destinado a la protección del equipaje del pasajero.

f) Los rodados estarán equipados con cinturones de seguridad, extinguidores de incendio, balizas reglamentarias, un botiquín de primeros auxilios, herramientas apropiadas, no permitiéndose el uso de cubiertas recapadas.

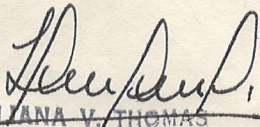
g) Los vehículos no podrán exhibir ningún tipo de publicidad en su exterior e interior como tampoco les estará permitido carteles de ningún tipo, salvo aquel que estará ubicado en la parte exterior superior (sobre el techo) a la altura media de las puertas delanteras con la inscripción REMISE y el número de licencia correspondiente.


h) Estar radicado en el Municipio de Trevelin.-

**ARTICULO 13ro:** Cada vehículo deberá contar con una certificación de la agencia en donde conste el número de interno, el dominio, datos del automotor, datos del chofer, y la tarjeta de desinfección.-----

**ARTICULO 14to:** Semestralmente los vehículos deberán ser presentados ante la Municipalidad de Trevelin para proceder a su desinfección y para ser revisados técnica-mecánicamente en los talleres que indique la autoridad de aplicación.-----

**ARTICULO 15to:** Cuando se proceda a la renovación de una unidad por otra habilitada, ésta deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos precedentes.-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Consejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO T. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

### CAPITULO III DE LOS CONDUCTORES

**ARTICULO 16to:** Los vehículos deberán ser conducidos por sus titulares de dominio o por choferes auxiliares, quienes deberán ser mayores de edad o estar totalmente emancipados, y no superar la edad de 55 años.-----

**ARTICULO 17mo:** Gozar de buena conducta, que se acreditará con el correspondiente certificado extendido por la Policía de la Provincia del Chubut.  
Asimismo no deberá poseer causas penales pendientes-----

**ARTICULO 18vo:** Poseer licencia de conductor en la categoría correspondiente, de acuerdo a las normativas vigentes.-----

**ARTICULO 19no:** Certificado médico renovable semestralmente, determinando la capacidad psicofísica para este servicio, acreditando además que no posee enfermedades infectocontagiosas, no presentar deficiencias orgánicas que impidan la conducción con seguridad normal.-----

**ARTICULO 20mo:** Denunciar domicilio real, adjuntando fotocopia del D.N.I y constituir domicilio legal en la ciudad de Trevelin, donde se tendrán por validas las notificaciones que se practiquen, informando al municipio cualquier cambio de domicilio.-----

**ARTICULO 21ro:** Residir en la ciudad de Trevelin.-----

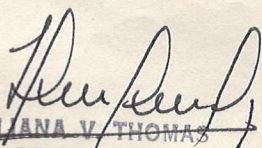
**ARTICULO 22do:** Conocer la ciudad, con ubicación de las calles, pasajes, su nomenclatura, paseos, establecimientos públicos, etc., la presente ordenanza y el reglamento de tránsito.  
Al efecto deberá rendir examen por ante la Municipalidad de Trevelin.-----

**ARTICULO 23ro:** No deberá ser deudor del fisco por impuestos, tasas o cualquier otro concepto.-----

**ARTICULO 24to:** Las personas que cumplan como chofer auxiliar deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos contenidos en este capítulo, bajo apercibimiento de negársele la misma.-----

### CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO

**ARTICULO 25to:** Los vehículos afectados al servicio deberán permanecer en la guarda habitual de los mismos.-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TEL - FAX (0945) - 80131

9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ARTICULO 26to: El ascenso de los pasajeros deberá realizarse en la agencia o desde donde se le haya requerido a la agencia correspondiente .-----

ARTICULO 27mo: El propietario de la licencia de automóviles - REMISE- solamente podrá prestar el servicio desde la agencia habilitada.-----

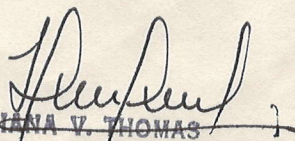
ARTICULO 28vo: El cuadro tarifario y los datos identificatorios del titular de la licencia deberán estar en todas las unidades de automóviles de remise ubicados a la vista del pasajero.

En el local de la agencia el cuadro tarifario en vigencia deberá exhibirse en lugar visible y con caracteres destacados .-----

#### CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 29no: Queda absolutamente prohibido a los rodados afectados al servicio de remise:

- a) La instalación de equipos de comunicación que no estén previamente autorizados por la autoridad nacional de aplicación.-
- b) Levantar pasajeros en la vía pública, cuyo servicio no haya sido requerido previamente a la agencia, lo cual se acreditará con la portación del conductor del comprobante indicado en el Art. 1ro.-
- c) Estacionar en paradas fuera del lugar habilitado cuando esté de servicio.-
- d) realizar inscripciones en la carrocería, se le coloquen carteles luminosos (salvo los autorizados) con la publicidad de la agencia.-

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO R. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

## CAPITULO VI DE LAS TARIFAS

### ARTICULO 30ta: VALORES SUGERIDOS

RADIO URBANO .....	\$ 2,00.-
TREVELIN - ESQUEL .....	\$15,00
ALDEA ESCOLAR .....	\$ 8,00.-
LOS CIPRESES .....	\$ 25,00.-
LAGO ROSARIO .....	\$ 25,00.-
TREVELIN-AEROPUERTO.....	\$ 30,00.-
CABAÑA EL FORTÍN .....	\$ 15,00.-
PRESA FUTALEUFU.....	\$ 15,00.-
CORCOVADO.....	\$ 75,00.-
ESCUELA Nro.18 .....	\$ 8,00.-
ESTANCIA AMANCAY .....	\$ 10,00.-
LAGUNA TERRAPLEN .....	\$ 15,00.-
NANT Y FALL .....	\$ 15,00.-
RIÓ CORINTOS CRUCE PUENTES .....	\$ 7,00.-
RIÓ CORINTOS ZONA THOMAS .....	\$ 10,00.-
RIÓ PERCY ZONA ZAPATA-EVANS .....	\$ 7,00.-
RUTA NAC. 259 AGUADO-CALERA .....	\$ 4,00.-
VALLE FRIÓ .....	\$ 35,00.-
SECTOR CHACRAS - CARRASCO SEPULVEDA JONES .....	\$ 10,00.-
POR HORA DE ESPERA .....	\$ 5,00.-

### VIAJES ESPECIALES DE TURISMO

LAGO FUTALAUQUEN hasta PTO.LIMONAO .....	\$ 50,00.-
PRESA HIDROELECTRICA .....	\$ 35,00.-
LAGO ROSARIO .....	\$ 35,00.-
LOS CIPRESES .....	\$ 35,00.-
CIRCUITO TURÍSTICO LOS LAGOS- LAGO RIVADAVIA.....	\$ 65,00.-

## CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

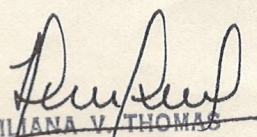
ARTICULO 31ro: La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza hará pasible a los titulares de la agencia habilitada de las siguientes penalidades:

PRIMERA VEZ: APERCIBIMIENTO.

SEGUNDA VEZ: MULTA DE 50 MODULOS.

TERCERA VEZ: MULTA DE 100 MODULOS.

CUARTA VEZ: MULTA DE 200 MODULOS Y CADUCIDAD DE LA HABILITACION DE LA AGENCIA-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TEL - FAX (0945) - 80131

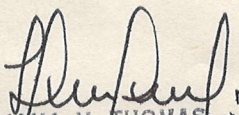
9203 TREVELIN - Pcia. DEL CHUBUT


GRISMAN

**ARTICULO 32do:** Compete al Honorable Concejo Deliberante, el otorgamiento de Licencias Habilitantes, para la prestación del Servicio Público de Remis, quien las otorgará a toda persona que así lo solicite y que reúna las condiciones fijadas en la presente.- Sin perjuicio de lo antedicho el Honorable Concejo Deliberante podrá limitar o suspender el otorgamiento de nuevas licencias cuando razones socioeconómicas así lo aconsejen.-----

**ARTICULO 33ro:** Cuando el propietario del vehículo supere la tercera infracción de tránsito del año, será sancionado como accesoria con la suspensión del servicio del automotor por 30 días.- Si las infracciones fueran cometidas por el chofer auxiliar la suspensión por el término señalado alcanzará solo su actividad como tal.-----

**ARTICULO 34to:** Pase el Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-----

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1996 Y REGISTRADA BAJO ACTA Nro.488.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0943) - 80131  
5003 TREVELIN - POB. DEL CHUBUT

—POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.—

ARTICULO 33do: Compete al Honorable Concejo Deliberante el otorgamiento de Licencias Habilitantes para la prestación del Servicio Público de Remis, quien las otorgará a toda persona que así lo solicite y que reúna las condiciones fijadas en la presente.

**EJECUTIVO MUNICIPAL.** Sin perjuicio de lo anterior el Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar el otorgamiento de nuevas licencias cuando razones socioeconómicas así lo aconsejen.

ARTICULO 33to: Cuando el propietario del vehículo opere la tercera infracción de tránsito del año, será sancionado como sucesor con la suspensión del servicio del automotor por 30 días.

Si las infracciones fueran cometidas por el chofer auxiliar la suspensión por el término señalado alcanzará solo su actividad como tal.

ARTICULO 34to: Pase el Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a Publicidad y Cambio ARCHIVASE.

TREVELIN, DE SEPTIEMBRE DE 1996.

HUGO R. GONDOR  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPAL TREVELIN - CHUBUT

LILIANA V. JONAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPAL TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y REGISTRADA BAJO ACTA Nº 488.